



Ayuntamiento de Alosno

ACTIVIDADES ACUÁTICAS

TARIFAS NO ABONADOS

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas, por día:

Número 1. En días laborables: 2,70 €.

Número 2. En sábados, domingos y festivos: 3,20 €.

Epígrafe segundo. Por abonos para la temporada de apertura de las piscinas:

Número 1. Por abono familiar: 69,00 €.

Número 2. Por abono individual: 34,00 € Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

Epígrafe tercero. Por abono mensual (mes natural o fracción):

Número I. Por abono familiar: 34,00 €.

Número 2. Por abono individual: 18,00 €.

Epígrafe cuarto. Por abono de quincena (quincena natural (1-15 ó 16-30/31) o fracción):

Número I. Por abono familiar: 20,00 €.

Número 2. Por abono individual: 11,50 €.

TARIFAS ABONADOS

Las tarifas para aquellas personas usuarias que cuenten con la tarjeta deportiva municipal, serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas, por día:

Número 1. En días laborables: 2,70 €.

Número 2. En sábados, domingos y festivos: 3,20 €.

Epígrafe segundo. Por abonos para la temporada de apertura de las piscinas:

Número 1. Por abono familiar: 60,00 €.

Número 2. Por abono individual: 30,00 €. Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.



Ayuntamiento de Alosno

Epígrafe tercero. Por abono mensual (mes natural o fracción):

Número 1. Por abono familiar: 30,00 €.

Número 2. Por abono individual: 15,00 €.

Epígrafe cuarto. Por abono de quincena (quincena natural (1-15 ó 16-30/31) o fracción):

Número I. Por abono familiar: 18,00 €.

Número 2. Por abono individual: 10,00 €.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A.- Jóvenes que estén en posesión del carnet joven expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud, en el momento de devengo, el 25 % de bonificación en todos los abonos individuales.

B.- Familias con uno o más jóvenes que estén en posesión del carnet joven expedido por el I.A.J., en el momento de devengo, el 10 % de bonificación en todos los abonos familiares.

C.- Discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 50 % de bonificación en todos los abonos individuales.

D.- Familias en las que exista uno o más discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 15 % de bonificación en todos los abonos familiares.

E.- Familias numerosas, el 10% de bonificación en todos los abonos familiares. Las anteriores bonificaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose la que resulte más ventajosa para el usuario o usuarios con derecho a las mismas.

F.- Por ser socio de la Agrupación Deportiva Alosno o del Club Ciclista Alosno, el 10% de descuento.